

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-00780-00** Pertenencia de LAURA LUCIA SEPULVEDA SIERRA, JOHANNA CAROLINA SEPULVEDA SIERRA, VERONICA VICTORIA SEPULVEDA SIERRA contra JAIME NIETO CANO, ALBERTO HERRERA y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1° ADMITIR la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por LAURA LUCIA SEPULVEDA SIERRA, JOHANNA CAROLINA SEPULVEDA SIERRA, VERONICA VICTORIA SEPULVEDA SIERRA contra JAIME NIETO CANO, ALBERTO HERRERA y PERSONAS INDETERMINADAS

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2° DECRETAR el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020.

3° DECRETAR el emplazamiento de los demandados JAIME NIETO CANO y ALBERTO HERRERA, de conformidad con el artículo 108 del CGP y artículo 10 del Decreto Número 806 de 2020, procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4° ORDENAR a la parte demandante que fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte el demandante al proceso fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ésta.

5° INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6° ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de mayor extensión, No. 50N-116107, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte. Oficiése a la citada entidad para la inscripción de la medida.

7° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de

Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° RECONOCER personería al abogado CARLOS ELMER BURITICA GARCIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 11.294.681 y T.P.A. 26.741, como apoderado judicial de la demandante (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.054 Hoy 19 de abril de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad5fe993f3db6a9a48945eb08d87b1cff4f8c5ff0ace64cb6d6fe856165fa62**

Documento generado en 18/04/2022 12:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>